



## Asamblea General

Distr. limitada  
12 de diciembre de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo sexto período de sesiones

#### Segunda Comisión

Tema 106 b) del programa

#### Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados: aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010

**Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Felix Mbayu (Camerún) sobre la base de las consultas oficiales celebradas acerca del proyecto de resolución A/C.2/56/L.59**

#### Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 55/279, de 12 de julio de 2001, en la que hizo suyos la Declaración de Bruselas<sup>1</sup> y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>2</sup>,

*Destacando* la importancia de contar con un mecanismo de gran visibilidad, eficiencia y eficacia para el seguimiento y la supervisión de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 y del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>3</sup>, el Marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y la comunidad de donantes<sup>4</sup> y los párrafos pertinentes de la Declaración del Milenio<sup>5</sup> en relación con esos países,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el mecanismo de seguimiento para la coordinación, la vigilancia y el examen de la

---

<sup>1</sup> A/CONF.191/12.

<sup>2</sup> A/CONF.191/11.

<sup>3</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones); cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>4</sup> TD/B/42(1)/II-TD/B/LDC/AC.1/7; anexo I.

<sup>5</sup> Véase la resolución 55/2.



aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>6</sup>,

1. *Decide* establecer la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, con las funciones que recomienda el Secretario General en su informe sobre el mecanismo de seguimiento para la coordinación, la vigilancia y el examen de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>7</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que adopte medidas de inmediato para que la Oficina del Alto Representante pueda empezar a funcionar lo antes posible;

3. *Pide* al Secretario General que aumente la capacidad operacional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como de otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a las actividades encaminadas a dar apoyo a los países receptores, especialmente los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

4. *Reitera* su invitación a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones multilaterales, a que integren la aplicación de la Declaración de Bruselas<sup>1</sup> y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010<sup>2</sup> en sus programas de trabajo, así como en sus procesos intergubernamentales;

5. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que revise el título y las funciones de su actual Oficina del Coordinador Especial;

6. *Invita* a los Estados Miembros a prestar todo el apoyo y la cooperación necesarios a la Oficina del Alto Representante;

7. *Subraya* la importancia de una coordinación óptima entre la Oficina del Alto Representante y las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales;

8. *Invita* a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales pertinentes a que presten su apoyo y cooperación plenos a la Oficina del Alto Representante;

9. *Decide* que las disposiciones de la presente resolución se aplicarán sin exceder el nivel aprobado del presupuesto para el bienio 2002-2003, y pide al Secretario General que solicite contribuciones voluntarias para la Oficina del Alto Representante;

10. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>6</sup> A/56/645 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Corr.2.

<sup>7</sup> *Ibid.*, párr. 17.